

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMPRA DE PAPELERÍA INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, CON LA EMPRESA DENOMINADA ORGANIZACIÓN PAPELERA OMEGA, S.A DE C.V REPRESENTADA POR EL [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 seis de enero de 2005, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

1.2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en el Presidente del Consejo, C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento Interior del Instituto, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 47 fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

1.3. El C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de ~~Presidente del Consejo~~, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo señalado en el artículo 47 fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, los artículos 1 y 32 del Reglamento Interior del

Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, 4, 13, 14 Fracción III, 15 Y 38 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 dos de julio de 2009.

1.4. Su representado cuenta con la partida presupuestal necesaria para hacer cubrir las erogaciones que requiere el presente contrato, el cual se origino de la invitación a cotizar cuando menos tres personas, que proviene de la solicitud número 12 doce, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce, con identificación de gasto 04-04-04-13 cero, cuatro, guión cero, cuatro, guión, cero, cuatro, guión, uno, tres.

1.5. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

II. 1.- Es una Sociedad Mercantil, constituida en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 29 veintinueve de Febrero de 1968 un mil novecientos sesenta y ocho, mediante escritura pública número 1,967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 quince de ésta Municipalidad, [REDACTED] la cual se encuentra inscrita bajo el número 118 ciento dieciocho, del Libro 67 sesenta y siete, de la Sección Tercera y Matricula 141 ciento cuarenta y uno, del Libro 25 veinticinco, de la Sección Primera, amabas del Registro de Comercio de la Primera Oficina del Registro de Comercio de este Partido Judicial.

II. 2.- En su representación comparece a la celebración del presente, la [REDACTED] [REDACTED] quien acredita su representación legal, mediante la escritura número 1,507 mil quinientos siete, pasada ante la fe del Notario Público número 112 ciento doce de Guadalajara, Jalisco, de fecha 21 veintiuno de Febrero del año 2007 dos mil siete, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil número numero 37600*1, tres, siete, seis, cero, cero, asterisco uno, con fecha 07 siete de agosto del 2007 dos mil siete, mediante la cual se le designa como Administrado General.

III.3.- Que su domicilio fiscal es el que se ubica en la finca marcada con el número 2577 dos mil quinientos setenta y siete, de la avenida 8 Ocho de Julio, colonia Zona Industrial, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave OPO-980325-FR6.

III. 4.- Que por otra parte, cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus actividades sociales, además que dentro de su objeto social entre otros, se encuentra, la compra-venta, distribución y representaciones

de papelería, papel, artículos escolares, artículos de escritorio, muebles y equipos de oficina y en general todos los artículos del ramo.

III. 5.- Que se encuentra en posibilidad jurídica y material de proveer los artículos de Papelería Institucional a "EL INSTITUTO".

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Declarado lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual es libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Las partes convienen en el objeto del presente contrato lo constituye la Compra de artículos de Papelería Institucional, que "LA EMPRESA", se obliga a vender a "EL INSTITUTO", para el correcto funcionamiento del desarrollo de la Institución, con duración del día 28 veintiocho de marzo al 23 veintitrés de de abril de 2012 dos mil doce, inclusive.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que pagará "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" por concepto de la compra de papelería Institucional, será de \$85,674.57 (ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), cantidades que corresponden a los meses de marzo al mes de abril del año 2012 dos mil doce.

TERCERO.- FORMA DE PAGO.- El pago mencionado en la cláusula anterior, deberá realizarse en moneda nacional, cantidad que será pagada en una sola exhibición; la programación de pago quedara sujeta al día 05 cinco y/o 19 diecinueve del mes que corresponda, posterior a la entrega total de los artículos descritos en la Orden de Compra respectiva; en el supuesto de que la fecha de pago recaiga en un día inhábil, este se realizara el día hábil siguiente, contra factura que el proveedor presente con los requisitos necesarios.

CUARTA.- LUGAR DONDE SE BRINDA EL SERVICIO. "LA EMPRESA" se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en las instalaciones que ocupa "EL INSTITUTO" sitio en Miguel de Cervantes Saavedra número 19, Col. Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

QUINTA.-DEMORAS.- Si en cualquier momento, "LA EMPRESA" se encontrará en una situación que impidiera brindar la compra contratada materia de este instrumento, deberá notificar "EL INSTITUTO" de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración.

En caso de que la demora sea por causas no imputables a "LA EMPRESA", esta deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad.

Será facultad de "EL INSTITUTO", determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice "LA EMPRESA" para brindar el servicio materia de este contrato.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato surtirá efectos a partir del día 28 veintiocho de marzo del 2012 dos mil doce y concluirá el día 23 veintitrés de abril del mismo año, tiempo en que "LA EMPRESA" deberá brindar el servicio materia del presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con el plazo estipulado para entregar los artículos de Papelería Institucional descrito en la cláusula primera de este contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales a que corresponda:

DÍAS DE ATRASO(NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA INCLUYENDO EL IVA
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 20 HASTA 31	20%
DE 31 EN ADELANTE SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL INSTITUTO"	

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se obliga, "EL INSTITUTO" procederá al rechazo del mismo y "LA EMPRESA" se obliga a resolverlo debiendo brindar a "EL INSTITUTO" el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de "EL INSTITUTO". Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que "LA EMPRESA" brindará el servicio que contenga las especificaciones de

la compra contratado, sin que por ello "EL INSTITUTO" deba cubrir pagos extras por la restitución. El incumplimiento a la presente cláusula, será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para "EL INSTITUTO".

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en este contrato y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- Ambas partes acuerdan que en este caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.


Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de abril de 2012 dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"




C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

POR "LA EMPRESA"



C. LIC. ALVARO RUVALCABA ASCENCIO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TESTIGOS.



C. LIC. JOSÉ AARÓN GONZÁLEZ FLORES.
COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO Y
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE CAPACITACIÓN.

JMATL/latm